

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA Y EL COLEGIO DE PERIODISTAS DE ANDALUCÍA

En Cádiz, a 3 de mayo de 2012

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Lorenzo del Río Fernández, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, actuando en nombre y representación de la institución de la que es titular, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 143.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

La Excma. Sra. Emelina Fernández, presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía nombrada por Decreto 58/2011, de 15 de marzo, actuando en nombre y representación del Consejo Audiovisual de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le atribuye el art. 9.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía,

Así como,

El Ilmo. Sr. D. Andrés García Maldonado, presidente de la Comisión Gestora del Colegio de Periodistas de Andalucía.

Las partes se reconocen, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente Protocolo y, a tal efecto,

EXPONEN QUE

1. La libertad de información es un elemento nuclear de una sociedad democrática que favorece el desarrollo de otros derechos fundamentales, como la libertad de pensamiento, de expresión y de opinión. Sin ellos, no es posible concebir el progreso social ni el desarrollo individual. En el ámbito de la Justicia, los medios de comunicación desempeñan un papel esencial para garantizar el principio constitucional de publicidad de las actuaciones judiciales, fortalecer la confianza en la independencia e imparcialidad de los tribunales y acercar la Administración de Justicia a la ciudadanía. Los medios de comunicación ejercen también una función crítica que puede contribuir a mejorar la calidad de las actuaciones y servicios. Nuestro ordenamiento jurídico otorga así un sentido trascendental al derecho de los medios de comunicación a trasladar a la ciudadanía con libertad información judicial, incluida la relativa a los procesos penales.

2. Cada día, los profesionales de la información afrontan el deber de adoptar decisiones sobre las informaciones judiciales que interesan a la opinión pública teniendo en cuenta un conjunto de principios jurídicos y valores éticos que no siempre es fácil armonizar. Los medios están obligados a respetar en cualquier circunstancia los principios constitucionales, pero también deben asumir pautas de conducta deontológicas que aseguren el rigor y la calidad del proceso de obtención y tratamiento de la información. Por su parte, la Administración de Justicia debe actuar siempre con transparencia, reconociendo la función social de los medios y facilitando la tarea a los periodistas.
3. Las partes firmantes del presente protocolo consideran necesario impulsar en Andalucía una reflexión sobre la necesidad de asegurar en cualquier circunstancia un contexto social y mediático que garantice la independencia e imparcialidad de los tribunales de Justicia, conciliando el derecho a difundir y recibir información judicial de interés general con el respeto a los derechos fundamentales de las personas implicadas en la acción de la justicia. Para redactar este protocolo, se han tenido en cuenta diferentes documentos de referencia como el acuerdo firmado en el 2003 en Cataluña entre el TSJC, el Consejo Audiovisual y el Colegio de Periodistas, el Protocolo de Comunicación aprobado en el 2004 por el Consejo General del Poder Judicial, el Informe 7/2005 del Consejo Consultivo de Jueces Europeos en y las Recomendaciones que en el 2003 aprobó el Consejo de Ministros del Consejo de Europa.

Con estos propósitos, las partes firmantes se comprometen a colaborar para alcanzar los siguientes objetivos generales:

- Satisfacer el principio constitucional de información y de publicidad de la justicia desde el rigor, la calidad y el respeto a otros derechos y libertades constitucionales.
- Dar a conocer a la sociedad los principios y características del sistema judicial como poder independiente para la resolución de conflictos, y por tanto al servicio de la misma.
- Mejorar en su conjunto la imagen de la Administración de Justicia haciendo su función más transparente y accesible para incrementar la confianza y el respeto de la ciudadanía en el sistema judicial y la calidad.
- Abrir un cauce de diálogo permanente que, desde el respeto absoluto a la legislación vigente y a la deontología periodística, contribuya a resolver las trabas que dificulten la necesaria relación entre los profesionales de la justicia y del periodismo y a prevenir la reiteración de los problemas observados en el cumplimiento de la misión de informar de los procesos judiciales.

Por todo lo expuesto las partes,

ACUERDAN

1. La Administración de Justicia manifiesta su voluntad de transparencia e información en los términos que las leyes establecen y pondrá al alcance de los periodistas toda la información necesaria para que puedan realizar su trabajo con la máxima previsión y rigor posible. El Gabinete de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es el cauce natural de colaboración con los medios para solicitar información. Cualquier información facilitada a los medios de comunicación por los tribunales debe respetar los principios de transparencia e igualdad de trato.
2. El principio de publicidad de la justicia supone que tanto la ciudadanía como los profesionales de los medios de comunicación accedan a los recintos judiciales. La Administración de Justicia garantizará el acceso igualitario de todos los medios informativos a los actos institucionales y a las salas de vista, procurando ofrecerles unas adecuadas condiciones de trabajo. Con ese propósito, se trasladará a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, las necesidades de dotación de equipamientos que puedan requerirse para que los periodistas desempeñen correctamente su labor en el interior de los edificios judiciales.
3. La Administración de Justicia debe preservar, con carácter general, el acceso de todos los medios a las salas de vistas durante la celebración de juicios públicos. La presencia de los medios audiovisuales contribuye a hacer más efectivo el principio constitucional de publicidad de la justicia. No obstante, la existencia de cámaras de televisión también puede perturbar el desarrollo de un proceso e incidir en el comportamiento de las personas implicadas (jueces, fiscales, abogados, testigos...). Por ello, en asuntos de gran repercusión mediática, no siempre es fácil conciliar las demandas que puedan plantearse desde distintos medios de comunicación, lo que exige una coherente organización de los recursos y medios técnicos que son siempre limitados. No existe, por otra parte, en nuestro país una norma que regule el uso y las condiciones de grabación en el interior de los recintos judiciales lo que puede generar dudas, conflictos y fricciones durante la celebración de juicios orales y, especialmente, en otras fases del proceso que, como la instrucción, se rigen por el secreto sumarial. En este sentido, las partes firmantes consideran necesario disponer en Andalucía de una guía de buenas prácticas dirigidas a jueces y periodistas que definan las condiciones de acceso a los recintos judiciales y a la información.
4. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de impulsar la autorregulación de los medios de comunicación promoviendo la adopción de códigos deontológicos que mejoren la calidad de la información sobre procesos judiciales y contribuyan a armonizar las libertades y derechos constitucionales en la obtención y

tratamiento de la información. Entre esos derechos básicos se encuentra la presunción de inocencia, que debe prevalecer en todas las fases del proceso hasta que se dicte sentencia. En el ámbito audiovisual, el Consejo Audiovisual de Andalucía se compromete a elaborar y publicar un documento con recomendaciones generales que puedan ser de utilidad tanto a los periodistas como a los jueces durante el cumplimiento de la función de informar.

5. Siempre que se considere necesario, el Consejo Audiovisual de Andalucía emitirá los informes y dictámenes pertinentes para garantizar que los medios de comunicación no fomenten juicios paralelos y dediquen la atención especial que en la difusión de información merecen las víctimas, los menores de edad y los testigos.
6. Los firmantes realizarán las actividades necesarias de difusión, en sus respectivos ámbitos de actuación e influencia, de las recomendaciones, los códigos deontológicos y las guías de trabajo que se elaboren en el marco del presente protocolo de colaboración.
7. Se constituirá en Andalucía una comisión tripartita para el seguimiento del presente protocolo y para adaptarlo, en su caso, a nuevas circunstancias y situaciones que pudieran sobrevenir.

El ámbito de aplicación del presente protocolo será la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su firma.

En Cádiz, a 3 de mayo de 2012

D. Lorenzo del Río
Excmo. Sr. Presidente.
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

D^a. Emelina Fernández Soriano
Excma. Sra. Presidenta.
Consejo Audiovisual de Andalucía

D. Andrés García Maldonado,
Ilmo. Sr. Presidente.
Comisión Gestora del Colegio de Periodistas de Andalucía